



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 13 de mayo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓNCUSCO.

VISTOS

EL INFORME N° 521-2026-MDL/SGIDRUC-EHC de fecha 13 de mayo del 2026, INFORME N° 195-2026-MDL/USEL-JCRC, de fecha 13 de mayo del 2026, CARTA N° 02-2026-RYJC/CE de fecha 12 de mayo del 2026, sobre APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAÑUYO ANEXO PATILLANI DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2555847, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, se tiene que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones consideradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el sub numeral 1 del numeral 13.3 del artículo 13 dispone, además, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión según corresponda;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. De la misma manera el 32.5 de la Directiva en mención señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante CONTRATO MENOR N° 036-2026-DEC-MDL, firmado en fecha 05 de mayo del 2026, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAÑUYO ANEXO PATILLANI DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2555847, suscrita entre la Municipalidad distrital de Layo y el Ing. Richard John Jalixto Cuyo.

Que, mediante CARTA N° 02-2026-RYJC/CE, de fecha 12 de mayo del 2026, el contratista remite la carta con el asunto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAÑUYO ANEXO PATILLANI DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2555847, el cumple con presentar el expediente técnico para su revisión y aprobación, conforme los Términos de Referencia, en cumplimiento al CONTRATO MENOR N° 036-2026-DEC-MDL.

Que, mediante INFORME N° 195-2026-MDL/USEL-JCRC, de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien vista la información contenida, se emite el presente informe de APROBACIÓN al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAÑUYO ANEXO PATILLANI DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2555847, el cual se ejecutara por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 4 meses y con presupuesto total de S/.770,423.40 (Setecientos setenta mil cuatrocientos veinte tres con 40/100 Soles), para proceder con los fines respectivos.

Costo Directo		S/526,863.24
Gastos Generales de Obra	30.064379%	S/158,398.16
Gasto de Supervisión de Obra	6.329694%	S/33,348.83
Gastos de Liquidación de Obra	2.052368%	S/10,813.17
Gastos de Expediente Técnico	5.88388%	S/31,000.00
Gastos de Gestión	1.898026%	S/10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/770,423.40

Que, mediante INFORME N° 521-2026-MDL/SGIDRUC-EHC, de fecha 13 de mayo del 2026, el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano Y Catastro, Ing. Emilio Huayta Carita, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAÑUYO ANEXO PATILLANI DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2555847, con un monto de S/770,423.40 (Setecientos setenta mil cuatrocientos veinte tres con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de 4 meses, a ejecutarse mediante modalidad Administración Directa.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAÑUYO ANEXO PATILLANI DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2555847; por un monto de S/770,423.40 (Setecientos setenta mil cuatrocientos veinte tres con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a ejecutarse mediante modalidad de Administración Directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, con el siguiente detalle presupuestal:

Función	10 AGROPECUARIA
División Funcional	025 RIEGO
Sub programa	0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Unidad de gestión	GOBIERNOS LOCALES
PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAÑUYO ANEXO PATILLANI DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Modalidad de Ejecución	Ejecución presupuestaria directa
Presupuesto de Inversión	770,423.40 (Setecientos setenta mil cuatrocientos veinte tres con 40/100 Soles)
Tiempo de Ejecución	04 meses





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, que realicen las acciones de registrar en el banco de inversiones la actualización del formato 8A sección C a fin de llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron de la actualización de costos y de reformulación de Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2555847, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, la presente resolución a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
SGIDRUC
OPMI
UF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI 40429644
GERENTE MUNICIPAL

